



# Resolución Ministerial

N° 195 -2026-RE

Lima, 07 ABR. 2026

## VISTOS:

El Memorándum N° FIN003012026, de 17 de marzo de 2026, de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° OPP006782026, de 20 de marzo de 2026, que contiene el Informe N° OPR0023/2026, de 20 de marzo de 2026, de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° LEG005212026, de 25 de marzo de 2026, de la Oficina de Asuntos Legales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación, y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, precisando en su acápite 3 que los saldos de balance, constituido por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldo de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, en ese marco, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 008-2026-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, precisando en el literal a) del artículo 3, que ello no aplica a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos, incluyendo los saldos de balance provenientes de las citadas donaciones dinerarias;

Que, asimismo, el acápite iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2024-EF-50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF-50.01 y modificatorias, señala que procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sujetos a los límites máximos de incorporación, cuando se trate de los recursos provenientes de saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;





# Resolución Ministerial

N° 195 -2026-RE

Que, mediante Memorandum N° FIN003012026, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración informó haber registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) N° 1635 y 1636-2026, el importe de S/ 1 031 908,24 (un millón treinta y un mil novecientos ocho y 24/100 soles), correspondiente a los saldos de balance 2025 de la donación efectuada por la Embajada de la República de Corea en Lima;

Que, mediante Informe N° OPR0023/2026, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de la evaluación pertinente conforme a sus competencias, sustenta y recomienda incorporar la suma de S/ 200 000,00 (doscientos mil y 00/100 soles) en el Presupuesto Institucional del pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para atender el servicio especializado para el diseño y formulación de la Política Nacional Migratoria, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del tercer párrafo de la Nota Diplomática N° KE/ECO/25-226, de 31 de octubre de 2025;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0947-2025-RE se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2026 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto, respecto del cual debe practicarse la incorporación de mayores ingresos a que se contrae la presente resolución;

Que, en el marco de las normas señaladas y atendiendo a lo expuesto por la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de S/ 200 000,00 (doscientos mil y 00/100 soles), de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa vigente;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, el Decreto Supremo N° 008-2026-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición;





# Resolución Ministerial

N° 195 -2026-RE

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Incorporación

Se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma S/ 200 000,00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
<b>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		
1.9.	Saldo de Balance	
1.9. 1	Saldo de Balance	
1.9. 1 1	Saldo de Balance	
1.9. 1 1.1	Saldo de Balance	
1.9. 1 1.1.1	Saldo de Balance	200 000,00
		.....
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>200 000,00</b>
		=====

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	008	Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001	Secretaría General
CATEGORIA	0062	Optimización de la Política de Protección y Atención a las Comunidades Peruanas en el Exterior
PRESUPUESTAL		
PRODUCTO	3000260	Peruanos en el Exterior Protegidos y Asistidos
ACTIVIDAD	5006182	Suscripción de Instrumentos Orientados a la Protección de los Peruanos en el Exterior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	Donaciones y Transferencias
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
2.3 Bienes y Servicios		200 000,00
		.....
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>200 000,00</b>
		=====

### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





# Resolución Ministerial

N° 195 -2026-RE

## Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## Artículo 5.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)).

Regístrese y comuníquese.

Hugo de Zela  
Ministro de Relaciones Exteriores

